

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ESTABLECE PERÍODO DE CONSULTA PARA  
ADOPTAR LA MEDIDA DE ÁREA CONTIGUA EN LA XI  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ  
DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 17 ABR. 2017

R. EX. N° 1274

**VISTO:** Lo informado por la Presidenta de la Comisión de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, X y XI Regiones, mediante Oficio (D.Z.P.XI) ORD. N° 005 de fecha 3 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 3598 de fecha 05 de abril de 2017; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ) N° 78/2017, de fecha 12 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 540 de 2005, N° 75 y N° 242, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores a la región contigua.

Que para establecer dicha autorización, la norma antes citada dispone que se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo y contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Que la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, en su Resuelvo 4.- establece el procedimiento en virtud del cual se podrá extender el área de operaciones de los pescadores artesanales de la X Región de Los Lagos a la zona contigua de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que la Resolución Exenta N° 242 de 2014 extendió el área de operaciones de los pescadores artesanales de la X Región inscritos en los recursos hidrobiológicos erizo, almeja y luga roja, en la forma y condiciones que se señalan en la misma resolución.

Que mediante oficio citado en Visto, la Presidenta de la Comisión de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, X y XI Regiones comunicó las bases del acuerdo que sustentan la extensión del área de operación de los pescadores artesanales de la X Región de Los Lagos para la extracción de recursos bentónicos en la XI Región.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la realización del proceso de consulta en los términos establecidos en el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en consecuencia, corresponde realizar el procedimiento de consulta establecido en el Resuelvo 4.- de la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

#### **RESUELVO:**

1.- Establécese los días 24, 25 y 26 de abril de 2017 como período único para que los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, secciones de pesquerías de los recursos hidrobiológicos Almeja, Erizo y/o Luga roja, y que hayan registrado desembarques los últimos tres años ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitan su conformidad o disconformidad con la medida de área contigua en la Región recién señalada, que consiste en lo siguiente:

- a) Permitir hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la extensión del área de operaciones de los buzos de la X Región, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la secciones de pesquerías de los recursos Erizo, Luga roja y Almeja, al área marítima definida en la Resolución Exenta N° 242 de 2014, de esta Subsecretaría, definida por las siguientes coordenadas y cuyo mapa se adjunta en Anexo;

PUNTOS	LATITUD(S)	LONGITUD(W)
A	44° 01' 30,75"	075° 39' 40,57"
B	44° 01' 30,75"	074° 00' 58,97"
C	44° 13' 37,86"	073° 25' 44,60"
D	44° 26' 46,04"	073° 25' 44,79"
E	44° 56' 19,97"	073° 34' 23,48"
F	45° 12' 32,38"	073° 39' 59,63"
G	45° 25' 39,95"	073° 40' 16,54"
H	45° 27' 24,65"	073° 33' 38,79"
I	45° 27' 24,65"	073° 29' 03,55"
J	48° 44' 10,0 8"	074° 01' 08,42"
K	48° 47' 12,29"	075° 39' 48,00"

*Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.*

- b) Podrán realizar actividades en el área y sobre los recursos antes indicados un máximo de 508 buzos de la X región, por día;
- c) Las embarcaciones de transporte que se utilicen deberán contar con posicionador satelital de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura; y
- d) Las medidas de administración que se dicten sobre los recursos antes mencionados se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sección de pesquerías de los recursos hidrobiológicos Almeja, Erizo y/o Luga roja, que deseen participar en este proceso, deberán manifestar su voluntad en un documento donde conste el nombre completo del pescador artesanal, su número de cédula de identidad y de registro pesquero artesanal, su firma y señalar claramente si está a favor o en contra de la medida que se propone y que se indica en el numeral anterior.

Para estos efectos se pondrá a disposición de los pescadores un formulario mediante el cual podrán manifestar su voluntad.

3.- Los documentos donde los buzos manifiesten su voluntad, deberán entregarse los días 24, 25 y 26 de abril en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o en cualquier oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

En los lugares antes señalados deberán contar con los formularios a que se refiere el numeral 2.- de la presente resolución, en los cuales los buzos podrán manifestar su voluntad respecto de la adopción de la medida consultada.

4.- Se deberán exhibir anuncios de la presente resolución desde la fecha de la presente y hasta el día 26 de abril de 2017, en las oficinas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en dicha Región.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Director Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá remitir copia, de la presente resolución a las organizaciones de pescadores artesanales de dicha región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/OLT/olt

**ESTABLECE PERÍODO DE CONSULTA PARA ADOPTAR LA MEDIDA DE ÁREA CONTIGUA EN LA XI  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° **1274** **17 ABR. 2017**  
de esta Subsecretaría, establécese los días 24, 25 y 26 de abril de 2017, como período único para que los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sección de pesquerías de los recursos hidrobiológicos Almeja, Erizo y/o Luga roja, y que hayan registrado desembarques los últimos tres años ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitan su conformidad o disconformidad con la medida de área contigua en la Región recién señalada, que consiste en lo siguiente:

- a) Permitir hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la extensión del área de operaciones de los buzos de la X Región, inscritos en el Registro Pesquero artesanal en la secciones de pesquerías de los recursos Erizo, Luga roja y Almeja, al área marítima definida en la Resolución Exenta N° 242 de 2014, de esta Subsecretaría, definida por las coordenadas establecidas en la resolución extractada;
- b) Podrán realizar actividades en el área y sobre los recursos antes indicados un máximo de 508 buzos de la X región, por día;
- c) Las embarcaciones de transporte que se utilicen deberán contar con posicionador satelital de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura; y
- d) Las medidas de administración que se dicten sobre los recursos antes mencionados se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2017**



# ANEXO. Delimitación de la zona contigua XI Región

